

Bogotá D.C. 20 noviembre 2023

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REFERENCIA:	RECURSO	REPOSICIÓN	SUBSIDIO
	APELACIÓN		
RADICADO:	11001310303420120046500		
CUADERNO:	1		
DEMANDANTE:	CIELO PATRICIA ALVARADO		
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO ORTEGA Y OTRO		

CIELO PATRICIA ALVARADO, en mi calidad de parte activa dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal para el efecto muy respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra del auto calendarado el 14 de noviembre de 2023 de conformidad con los siguientes argumentos:

I. EL RADICADO DEL AUTO QUE SE ATACA ES DIFERENTE AL RADICADO DEL PROCESO QUE HAGO PARTE COMO ACTIVA

Este argumento con el fin de clarificar que el radicado del auto que se ataca, el número de 23 dígitos corresponde a otro proceso judicial, como si se hubiese cometido un error de digitación. Lo anterior con el fin de poner en conocimiento del Despacho.

II. LA MEDIDA CAUTELAR VIGENTE DE RETENCIÓN DE DINEROS SE ENCUENTRA CUBIERTA – MEDIDA CAUTELAR EXCESIVA FRENTE AL CRÉDITO RECLAMADO ART 600 C.G.P. – VULNERACIÓN DE DERECHOS Y CAUSACIÓN PERJUICIOS PARTE DEMANDANTE

El auto recurrido en el numeral 5, niega la entrega de dineros a favor de la parte demandante, como quiera que existe una medida cautelar vigente derivada de un incidente de honorarios, la cual fue fijada en la suma de COP\$30.000.000

Sin embargo, el Despacho omite realizar un análisis detallado al momento de proferir dicha decisión, pues no cuantifica que dicha cautela se

encuentra garantizada con creces, pues a la fecha en títulos de depósito judicial en el proceso de la referencia, hay más de COP\$270.000.000, es decir se excede dicha medida con suficiencia.

El Código General del Proceso en el artículo 600, permite que en cualquier momento del proceso una vez consumados los embargos y si estos llegaren a superar el doble del crédito deberá decretar el desembargo de éstos, situación que se configura a la fecha, por lo que es dable fraccionar proporcionalmente los depósitos y ordenar las entregas correspondientes.

La omisión del Despacho vulnera derechos de la parte demandante, pues debe resaltarse que se trata de un proceso iniciado en el año 2012, donde el accionante no ha percibido suma económica alguna, contando con un importante monto a órdenes del Juzgado, sin que exista una causa lícita procesal para negar la entrega de dichas sumas, pues como se dijo con antelación, se supera la cautela con el monto de los títulos constituidos a órdenes del Despacho.

III. MEDIDA CAUTELAR SE ENCUENTRA GARANTIZADA

Con el fin de demostrar que la medida cautelar se encuentra garantizada, en primer lugar, se destaca que dicha cautela fue decretada mediante oficio No. 0705 de 10 de junio de 2022 y recibida en su despacho el día 23 de Septiembre de 2023 en un proceso de regulación de honorarios, y en dicho oficio muy claramente la medida se limita a la suma COP\$30.000.000, teniendo un capital de COP\$15.022.976 con un interés del 6% efectivo anual desde el 14 marzo 2018.

El valor de dicha liquidación incluyendo las costas fijadas es la suma de COP\$20.573.199,77 Lo anterior de conformidad con la liquidación que relaciono, por lo que negar la entrega de los depósitos estando garantizada dicha cautela constituye una flagrante vulneración de derechos patrimoniales y causación de perjuicios materiales e inmateriales

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+ 1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasam es*capital
14-mar.-18	al	31-mar.-18	0,57	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 42.565,10
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-sep.-23	al	30-sep.-23	1,00	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 75.114,88
1-oct.-23	al	20-oct.-23	0,67	0,00%	0,50%	\$ 15.022.976,00	\$ 50.076,59
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 5.050.223,77
COSTAS							\$ 500.000,00
CAPITAL							\$ 15.022.976,00
TOTAL DEUDA							\$ 20.573.199,77

IV. EL INCIDENTE DE HONORARIOS FIJADO ESTA SOPORTADO EN UN TÍTULO FALSO QUE SE ENCUENTRA DENUNCIADO EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SOLICITA PAGO PARA EVITAR INCREMENTO PERJUICIOS

Aunque hubo una omisión de esta parte en la oportunidad procesal oportuna para fustigar el contrato de honorarios presentado por el abogado MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, lo cierto es que dicha firma es falsa, no la hice yo, razón por la cual formulé Denuncia Penal ante la fiscalía general de la Nación con el Radicado 110016000050201811199 la cual a la fecha no ha habido fallo.

Lo que pretendo significar es que, no estoy aceptando o reconociendo dicha firma, sin embargo, por el tiempo que lleva el proceso, con la circunstancia que no he recibido dinero alguno derivado del mismo, es que procedo a solicitar el pago de dicha medida cautelar a favor del abogado, aunque el título sea falso con la única intención de que se acceda al pago de los títulos constituidos a mi favor. Es como decir pago, para que los perjuicios no se me incrementen y luego, en jurisdicción penal demostraré mis afirmaciones.

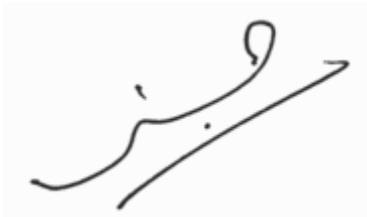
Es por lo anterior que solicito se pague de los títulos constituidos a favor del abogado incidentante.

V. PRETENSIONES

- 5.1. Se revoque el numeral 4 del auto calendado el 14 noviembre 2023, mediante el cual se niega la entrega de los títulos constituidos y se acceda a la entrega de estos respetando el monto de los COP\$30.000.000 ordenados en el auto que decretó las medidas cautelares.
- 5.2. De negarse dicha reposición se tramite en subsidio el recurso de apelación.
- 5.3. Se realice la entrega o fraccionamiento de títulos por la suma de COP\$20.573.177,77 a favor del abogado MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS por concepto del incidente de honorarios tal como se había solicitado el 28 julio 2022. Haciendo la salvedad que esto se autoriza con el fin de lograr el pago de los títulos a favor de la demandante y evitar el incremento de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

5.4. Se autorice y ordene el pago del saldo en títulos de deposito judicial constituidos a favor de la parte demandante.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cielo Patrícia Alvarado', written on a light gray background.

CIELO PATRÍCIA ALVARADO
T.P. 74620 C.S.J.
C.C.

EXPEDIENTE 11001310303420120046500

c a <cieloalvarado@hotmail.com>

Lun 20/11/2023 10:39 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SOLANGGIE MANUELA SANABRIA LAGOS <felipe@lalindeguzman.com>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

RECURSO PAGO TITULOS.docx;

Señores

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO: 11001300303420120046500

DE: CIELO PATRICIA ALVARADO

CONTRA: LUIS EDUARDO ORTEGA Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente memorial